2026030647902
Fecha Radicado: 2026-07-17 12:26:35.0

Medellín, 17/07/2026

Señor
WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde Municipio de Amalfi
Departamento de Antioquia
agenda.wilmarvelez@gmail.com

Señor
CARLOS ESTEBAN VANEGAS MONSALVE
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Municipio de Amalfi
Departamento de Antioquia
infraestructura@amalfi-antioquia.gov.co

Asunto: Requerimiento cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N° 25AS122C2635 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Referencia: Convenio interadministrativo N° 25AS122C2635 de 2025, cuyo objeto es: *"Convenio Interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de Amalfi – Antioquia."*

Cordial saludo,

De acuerdo a las funciones de la supervisión del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2635 de 2025, y con el fin de garantizar la correcta ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera del mismo, desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, se solicita al Municipio de Amalfi como conveniante ejecutor, aclarar y/o remitir la información que se indica a continuación.

De conformidad con los oficios remitidos por la interventoría, mediante los cuales se requirió la presentación de la documentación técnica, administrativa y legal necesaria para habilitar el inicio de la ejecución de las actividades de obra, así como las observaciones consignados en el acta de la visita técnica realizada el 26 de junio de 2026, en la que se evidenciaron presuntos incumplimientos relacionados con la

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030647902

ejecución de las actividades, deficiencias en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ausencia de cerramiento perimetral del área de intervención, inconsistencias en las medidas de manejo ambiental, falta de soportes técnicos que permitan verificar la calidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, además de otras obligaciones contractuales a cargo del contratista derivado. Esta Supervisión requiere formalmente al municipio, en su calidad de conveniante ejecutor, para que adopte de manera inmediata las acciones administrativas, técnicas, contractuales y de control que resulten necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo y del contrato derivado de obra.

En consecuencia, el municipio deberá ejercer las actuaciones de seguimiento y supervisión frente al contratista derivado, con el propósito de asegurar que la ejecución del proyecto se desarrolle conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, principios de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, trazabilidad de los procesos y la adecuada inversión de los recursos públicos.

De igual forma, deberá remitir a esta secretaría un informe técnico detallado, en el que se relacionen las acciones implementadas para subsanar cada uno de los presuntos incumplimientos identificados por la interventoría, indicando el estado de cumplimiento de cada observación y/o solicitud realizada, las actividades ejecutadas, y los soportes documentales, técnicos y fotográficos que acrediten su cierre. Así mismo, el informe deberá incluir las medidas preventivas adoptadas para garantizar que la ejecución del proyecto continúe conforme a las obligaciones contractuales y a las especificaciones técnicas aplicables.

Igualmente, se recuerda al supervisor designado por el municipio la obligación de ejercer un seguimiento permanente, oportuno y efectivo al Convenio Interadministrativo y al contrato derivado de obra, dando estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula Novena, numeral 2, y en la Cláusula Décima – Literal A. Compromisos Técnicos, numerales 13 y 15, de la minuta del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Antioquia, las cuales disponen, entre otras, las siguientes responsabilidades:

CLÁUSULA NOVENA

> *2) Proporcionar oportunamente toda la información disponible y relevante para el apoyo a la supervisión y ejecución de los proyectos.*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030647902

CLÁUSULA DÉCIMA

13) El Municipio, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar al contratista de obra al cumplimiento de los respectivos contratos.

15) El Municipio deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

Así mismo, el día 7 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio de la obra entre CORPOBOSQUES, el Municipio de Amalfi y la interventoría. Por ende, se solicita aportar a esta secretaría, copia de los documentos enviados y aprobados por la interventoría, los cuales debieron ser remitidos dentro de los cinco (5) posteriores a la firma del acta de inicio.

De igual forma, en respuesta del Municipio a oficio realizado por el Departamento, se informó que CORPOBOSQUES ostenta la calidad de contratista ejecutor del proyecto, como se evidencia a continuación:

> No obstante, dicha disposición no fue incluida en el contrato derivado, toda vez que no se suscribió un contrato de administración delegada de recursos. En su lugar, el Municipio celebró un contrato interadministrativo de obra para la ejecución del objeto contractual allí establecido.
>
> En este sentido, es preciso señalar que todos los recursos del convenio serán desembolsados desde la cuenta aperturada en el IDEA, razón por la cual la obligación anteriormente mencionada no resulta aplicable en el presente caso, pues no hay un tercero no ejecutor.

Aunado a lo anterior, el Municipio remitió la información inicial relacionada con el contratista de obra CORPOBOSQUES, como lo fue el contrato y estudios previos, solicitud de activación de la interventoría para el contrato, cronogramas y presupuesto de obra, entre otros. Por consiguiente, a la fecha, el Departamento no cuenta con información sobre subcontrato adicional celebrado, por lo que es necesario que el Municipio aclare a esta supervisión dicha información, dado que, no se ha informado ni remitido documentación adicional.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030647902

Por otro lado, es necesario que el Municipio remita y/o informe a la supervisión, si se cuenta con otrosí en relación con el plazo del contrato interadministrativo N°07112513 de 2025 para la ejecución de las obras, dado que no se evidencia publicación en la plataforma SECOP.

Los medios de comunicación para remitir la información serán los correos electrónicos:

natalia.navarro@antioquia.gov.co
yulenny.juridica@gmail.com
paulagarcia.financiera@gmail.com
valentinaf.seguridad@gmail.com

Se sugiere incluir en el asunto de cada correo electrónico el nombre del municipio remitente.

Cordialmente,

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia
Supervisor Convenio

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valentina Fajardo Calderón – Apoyo Técnico – contratista / Dirección Acceso a la Justicia	Valentina Fajardo C.	17/07/2026
Proyectó:	Yulenny Rentería Asprilla - Apoyo Rol Jurídico – contratista / Dirección Acceso a la Justicia		17/07/2026
Revisó:	Paula Andrea García – Apoyo Rol Logístico – contratista / Dirección Acceso a la Justicia	Paula García	17/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030647902